



14 de julio de 2015

(15-3615)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## OBSERVACIONES DE BELICE SOBRE NORMAS PRIVADAS

63ª REUNIÓN DEL COMITÉ MSF DE LA OMC  
JULIO DE 2015

### *Comunicación de Belice*

La siguiente comunicación, recibida el 9 de julio de 2015, se distribuye a petición de la delegación de Belice.

Belice desea dar las gracias a los coordinadores y los miembros del Grupo de Trabajo por vía electrónica por su importante contribución al examen de este importante punto del orden del día. Cabe recordar a los Miembros que el principal objetivo de la definición de trabajo es indicar qué abarcan las denominadas "normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias" y no establecer una definición jurídica.

### **1 REACTIVACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO POR VÍA ELECTRÓNICA**

1.1. Consideramos que ha llegado el momento de reactivar el Grupo de Trabajo por vía electrónica, ya que solo se puede avanzar si los Miembros participan en los debates y demuestran abiertamente su compromiso de llevar adelante el proceso. Habida cuenta de ello, Belice desea someter a examen una nueva definición.

### **2 DEFINICIÓN DE NORMAS PRIVADAS RELACIONADAS CON CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS - "PRESCRIPCIONES"**

2.1. Como recordarán los Miembros, una de las primeras actividades del grupo de trabajo presencial consistió en examinar los distintos ejemplos de "normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias" dados por los Miembros en sus respuestas al cuestionario distribuido por la Secretaría. De acuerdo con los ejemplos de los países, esas normas se refieren principalmente a límites máximos de residuos, directrices para prevenir y reducir los contaminantes microbianos, de contaminantes microbianos y técnicas adecuadas para el diagnóstico de algunas enfermedades, por citar solo algunas cuestiones. Eso demuestra que las "normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias" son "prescripciones de sanidad animal y vegetal e inocuidad de los alimentos". Entendemos que algunos Miembros no están muy de acuerdo con el término "prescripciones", pero la única alternativa sería emplear "condiciones de importación", expresión que se usa para describir las medidas aplicadas por los gobiernos. Por lo tanto, Belice considera más oportuno utilizar "prescripciones". En esa parte de la definición se ha eliminado "que guardan relación con", para tener en cuenta las reservas de algunos respecto de esa formulación.

### **3 "UNA PRESCRIPCIÓN" O "PRESCRIPCIONES"; "VERBALMENTE O POR ESCRITO"**

3.1. Asimismo, algunos Miembros opinan que la definición ha de ser sumamente explícita, y debe precisar que puede tratarse de una o varias prescripciones y que estas se pueden expresar por escrito o verbalmente. Belice considera que utilizando solo "prescripciones" se responde a las dos cuestiones planteadas, ya que con esta forma plural no se excluyen los casos en que haya una

sola prescripción, y se abarcan las distintas formas en que se formulen las prescripciones (en un documento o mediante una indicación verbal).

#### 4 "FORMULADAS" Y "APLICADAS"

4.1. Los Miembros recordarán también que se celebraron debates sobre si se debía especificar en la definición quién formula y aplica las prescripciones. Belice considera que, para los fines de la definición, es más oportuno centrar la atención en las prescripciones que se aplican, ya que son las que afectan al comercio.

#### 5 "ENTIDAD NO GUBERNAMENTAL"

5.1. Consideramos que es sumamente útil incluir la expresión "entidad no gubernamental" para establecer una diferencia con las medidas aplicadas por los gobiernos.

#### 6 DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

6.1. El tema de la inclusión de la cláusula de descargo de responsabilidad, bien en una nota a pie de página o en la propia definición, ya se ha examinado, y Belice desea únicamente reiterar su postura flexible al respecto. Admitiría una definición con esa cláusula o sin ella y, en caso de incluirla, daría igual si figura en una nota a pie de página o como parte de la definición.

Habida cuenta de lo anterior, nuestra nueva propuesta sería la siguiente:

**"Las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias son prescripciones en materia de sanidad animal y vegetal e inocuidad de los alimentos aplicadas por entidades no gubernamentales" (con el descargo de responsabilidad, ya que así lo prefieren algunos Miembros).**

---